

**PLAN SUBSECTORIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RESIDUOS DE
MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE
BOVINOS DESTINADOS A PLANTA DE BENEFICIO
- PSVCR 2026**

**Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria y Bienestar Animal
Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios
Subgerencia de Protección Animal
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

2026

Gerente General ICA.

Dra. Paula Andrea Cepeda Rodríguez

Subgerente de protección animal

Dra. Viviana Sofía Zamora Pineda

Director Técnico de Inocuidad e insumos Veterinarios (E).

Dr. Francisco Javier Osorio Martínez

Plan Subsectorial de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios en la producción primaria de bovinos destinados a planta de beneficio. - PSVCR 2026

Revisó:

Coordinadora Grupo Inocuidad en la producción Primaria pecuaria- GIPPP

M.V. Alejandra María Salinas Galvis

Elaboró:

M.V. Nelson Danilo Ospina Ramírez

2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS.	5
3. ANTECEDENTES A LO LARGO DE LA CADENA.....	5
4. NORMATIVIDAD APLICABLE	6
5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ANALITOS A MONITOREAR	7
6. ANALITOS A MONITOREAR	8
7. METODOLOGÍA DE MUESTREO OFICIAL	9
7.1 Población y muestra.	9
7.2 Diseño Estadístico.	10
7.3 Lugar y frecuencia del muestreo.	10
7.4 Tipo de muestras (Matriz) y procedimiento	10
8. UNIDAD DE OBSERVACIÓN ESTADÍSTICA.....	12
9. MEDIDAS CORRECTIVAS.....	13
9.1 Por resultados positivos en la vigilancia activa:.....	13
9.2 Acciones de mitigación y control.	14
9.3 Inspección Vigilancia y Control Basadas en riesgo por el ICA.....	14
10. TABLA DE RELACIÓN DE MUESTRAS	14
11. ANEXOS	16
12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	18

1. INTRODUCCIÓN

Desde el ámbito global la inocuidad y la calidad de los alimentos enfrentan riesgos crecientes, que constituyen un desafío prioritario para la salud pública y un requisito indispensable para la competitividad de la producción primaria pecuaria en los mercados nacionales e internacionales.

Los residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes son compuestos químicos que pueden aparecer en los alimentos de origen animal tanto por prácticas intencionales como tratamientos médicos, medicaciones en alimentos, como por contaminación fortuita del entorno.

Cuando los niveles de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos detectados en los alimentos superan los Límites Máximos de Residuos (LMR) establecidos, se compromete la salud de los consumidores y se hace necesario implementar medidas de prevención, vigilancia y control para garantizar su inocuidad.

En Colombia, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) lidera en la producción primaria el Plan Nacional de Vigilancia y Control de Residuos en alimentos (PNVCR), que articula esfuerzos entre entidades públicas y privadas. Esta estrategia busca mejorar el estatus sanitario del país, la inocuidad alimentaria y contribuir con la admisibilidad de la carne bovina en mercados internacionales, alineado con estándares como los del Codex Alimentarius y los de la Unión Europea entre otros.

La Resolución 770 de 2014 emitida por los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y de Salud y Protección Social (MSPS), estableció desde 2015 el Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos (PSVCR) para la especie bovina destinada al consumo humano, establece las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los PSVCR que abarca procedimientos integrales que permiten la identificación y cuantificación de residuos en la producción primaria.

El PSVCR- 2026 se fundamenta en los resultados obtenidos en años anteriores y busca consolidar un sistema preventivo de inocuidad que favorezca toda la cadena agroalimentaria. Diseñado bajo un enfoque orientado al riesgo, se pretende fortalecer las buenas prácticas ganaderas, la trazabilidad en predios, mejorar el uso de los productos veterinarios y los registros de tratamientos y reforzar las medidas correctivas frente a resultados no conformes, acciones dirigidas a la protección de la salud de los consumidores, la sostenibilidad de la producción primaria y la competitividad de la ganadería colombiana.

2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Formular y ejecutar el Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios, en bovinos para la producción de carne con destino a planta de beneficio.

2.2 Objetivos Específicos.

- Establecer los criterios de selección para la toma de muestras del Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios, en bovinos para la producción de carne con destino a planta de beneficio.
- Identificar y cuantificar la presencia de residuos de medicamentos veterinarios, en muestras tomadas en bovinos para la producción de carne en producción primaria.
- Realizar la trazabilidad a muestras con resultados no conforme de residuos de medicamentos veterinarios y ejecutar las acciones de seguimiento en predios mediante la estrategia de IVC basada en riesgo químico.
- Contribuir a la calidad e inocuidad de la carne bovina destinada al consumo humano en Colombia.
- Implementar acciones correctivas en caso de detección de sustancias prohibidas o aquellas que reflejen un uso inadecuado.

3. ANTECEDENTES A LO LARGO DE LA CADENA.

Desde el año 2015, Colombia ha venido desarrollando planes de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en productos de origen animal, bajo un enfoque de riesgo liderado por dos entidades, ICA e INVIMA. A partir de la Resolución 770 de 2014, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) formalizó y asumió la responsabilidad de ejecutar el Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos (PSVCR) en la producción primaria de bovinos destinados al consumo humano, integrando sus acciones al Plan Nacional de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos (PNVCR).

Desde su inicio hasta la actualidad, los planes subsectoriales han permitido identificar y cuantificar residuos en bovinos, con resultados que evidenciaron tanto avances como desafíos. Es así como, entre los años 2015 y 2017, la ejecución del PSVCR en bovinos permitió consolidar la metodología de muestreo oficial y validar

los procedimientos analíticos en matrices de orina y sangre. Durante este período, los resultados obtenidos evidenciaron un bajo nivel de hallazgos “No conformes”, sin embargo, se identificaron retos iniciales relacionados con la trazabilidad de los animales y la necesidad de orientar esfuerzos en las buenas prácticas ganaderas, aspectos que se convirtieron en prioridades para años posteriores. En el 2018 y 2019 se detectaron casos aislados de Tiuracilo; en 2020 y 2021 se reportaron hallazgos de Boldenona y Zeranol; mientras que en 2022 y 2023 se incrementaron los resultados “No conformes” asociados a Ivermectina y Doramectina. El año 2025 consolidó esta tendencia, con hallazgos que reflejaron la necesidad de fortalecer aún más la trazabilidad de los animales relacionado con la aplicación de medicamentos, mejorar los registros de tratamientos en predios y atender las dificultades derivadas de la comercialización en ferias ganaderas y subastas.

La experiencia en la ejecución de los planes subsectoriales ha dejado lecciones claves para la gestión del riesgo en la producción bovina. Se ha evidenciado que la disciplina de los productores ha mejorado en la adopción de prácticas responsables, pero persisten brechas en la trazabilidad de tratamientos aplicados. Asimismo, se ha confirmado que la articulación interinstitucional incluso con el sector privado es esencial y finalmente, se ha aprendido que la generación de información técnica confiable y oportuna es un pilar fundamental para orientar medidas correctivas, fortalecer la política nacional de inocuidad y garantizar la admisibilidad sanitaria en mercados internacionales.

El plan mantiene su complementariedad con los análisis que realiza el Invima, que son monitoreados directamente en plantas de beneficio, que de igual forma permitirá detectar los riesgos que se originan en la fase primaria.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- La Resolución 770 de 2014 “Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones”,
- Resolución 1382 de 2013 “Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano”.
- Resolución 4506 de 2013 “Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 2906 de 2007 “Por la cual se establecen los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas -LMR- en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes”.

Para el año 2026 el plan reafirma su alineación con las recomendaciones y sugerencias dadas por el Codex Alimentarius y otras normas internacionales como el Reglamento delegado (UE) 2022/1644 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1646. Este enfoque normativo refuerza la credibilidad del sistema nacional de inocuidad y asegura que las acciones de vigilancia y control se desarrollen bajo parámetros reconocidos globalmente.

Tabla 1. Resoluciones restrictivas (prohibidas o restringidas) de medicamentos en Colombia.

SUSTANCIA	RESOLUCIÓN ICA DE PROHIBICIÓN
Cloranfenicol	Resolución 1326 de 1981
Plaguicidas organoclorados	Resolución 366 de 1987
	Resoluciones 531, 540, 723, 724 y 874 de 1988.
Furazolidona, Nitrofurazona y Furalfadona	Resolución 1082 de 1995
Violeta de Genciana en los animales (uso oral)	Resolución 961 de 2003
Dimetridazol	Resolución 991 de 2004
Olaquinox	Resolución 969 de 2010
Dietilestilbestrol (DES)	Resolución 2638 de 2010
Polimixina B (Colistina)	Resolución 00010003 de 2024 “Por la cual se prohíbe en el territorio nacional la importación, fabricación, registro, comercialización y uso de polimixina E (colistina) y polimixina B en cualquiera de sus formas químicas en especies animales”.
Clembuterol	Se autoriza en bovinos para inhibir las contracciones del miometrio y facilitar la dilatación del canal genital en aquellos casos en que la obstetricia lo requiere (<i>Periodo de retiro en carne 6 días</i>).

Fuente: Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios. ICA

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ANALITOS A MONITOREAR

La definición de los analitos a investigar se fundamenta en un enfoque basado en riesgo, que considera la evidencia histórica de hallazgos “no conformes”, la relevancia sanitaria y comercial de las sustancias,

- **Riesgo para la salud pública:** Se priorizan aquellos compuestos químicos, o grupos de compuestos, que representan un mayor riesgo de afectar negativamente la salud humana a través del consumo de carne.
- **Disponibilidad de métodos analíticos:** Se toma en cuenta la existencia de métodos analíticos validados y confiables para la identificación de las clases de medicamentos o compuestos químicos relevantes.
- **Resultados históricos:** Los hallazgos obtenidos en los planes de residuos ejecutados en años anteriores sirven como base para ajustar y optimizar los criterios de selección en función de patrones y zonas identificadas.

6. ANALITOS A MONITOREAR

Según la normatividad vigente mencionada, se define que las sustancias con efecto anabolizante y sustancias prohibidas pertenecen al Grupo A, las cuáles serán objeto de monitoreo como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. Sustancias a monitorear

SUSTANCIAS DEL GRUPO A* PARA MONITOREAR		SUSTANCIA ANALIZADA EN CADA GRUPO	NÚMERO Y TIPO ANÁLISIS	NÚMERO DE ANÁLISIS PROYECTADOS
1a	Estilbenos derivados de los estilbenos, sus sales y ésteres	Hexestrol	Cribado: al menos 1 análisis Confirmatorio: al menos 2 análisis, cuando aplica.	288
		Dienestrol		
		Dietilestilbestrol		
1b	Agentes antitiroideos (tirostáticos)	6-metil-2-Tiouracilo	Confirmatorio: al menos 4 análisis, cuando aplica.	288
		Metimazol		288
		6-propil-2-tiouracilo		288
		2-tiouracilo		288
1c	Esteroides	Boldenona	Cribado: al menos 1 análisis y confirmatorio al menos 2 análisis cuando aplica.	288
		Trembolona		288
1d	Lactonas del ácido resorcílico	Se incluye el Zeranol.	Cribado: al menos 1 análisis y confirmatorio al menos 2 análisis cuando aplica.	288
1e	Betas agonistas	Clembuterol	Cribado: al menos 1 análisis	288
		Salbutamol		
		Sinbuterol		
		Carbuterol		
2a	Sustancias incluidas en el anexo IV del reglamento (CEE) N° 2377/90 del consejo del 26 de junio de 1.990	Cloranfenicol	Cribado: al menos 1 análisis Confirmatorio: al menos 2 análisis, cuando aplica.	288
2b		Nitrofuranos (AHD, AMOZ, SEM y AOZ*) *Furazolidona	Cribado: al menos 1 análisis por cada metabolito Confirmatorio: al menos 2 análisis, cuando aplica.	1.152

Fuente: Grupo Inocuidad en Producción Primaria Pecuaria. *Reglamento delegado (UE) 2022/1644

7. METODOLOGÍA DE MUESTREO OFICIAL

El diseño del muestreo oficial para el Plan Carne Bovina 2026 se fundamenta en las directrices técnicas establecidas por la normativa europea, particularmente el Reglamento (UE) 2022/1644, que define como referencia un mínimo del 0,25 % de los animales sacrificados en el año anterior. Este enfoque busca garantizar representatividad estadística y confiabilidad en la vigilancia de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos, diferenciando entre muestras

tomadas en producción primaria y planta de beneficio.

7.1 Población y muestra.

La población objeto del plan corresponde al total de animales sacrificados en Colombia durante el año 2025, que según DANE ascendió a 3.429.975 cabezas de ganado bovino¹. Conforme a las directrices del Reglamento (UE) 2022/1644, se debe muestrear un mínimo del 0,25 % de esta población, equivalente a 8.575 muestras.

La normativa establece que al menos el 25 % de las muestras deben tomarse en predios (animales vivos, agua, piensos) lo que significa un total de 2.144 muestras y otro 25 % en plantas de beneficio (tejidos comestibles como hígado, riñón y músculo). El 50 % restante puede distribuirse entre ambos escenarios según el análisis de riesgo definido en el plan².

En aplicación práctica, para el año 2026 el ICA ejecutará un total de 4.032 análisis de laboratorio para las sustancias del grupo A desde un total de 1.152 muestras tomadas en 288 predios es decir que, se mantiene la misma cobertura analítica de años anteriores, mientras que el INVIMA completará la vigilancia desde las plantas de beneficio. Esta metodología permite diferenciar claramente los objetivos de cada grupo: el Grupo A, orientado a la detección de sustancias prohibidas y tratamientos ilegales en predios y el Grupo B, enfocado en verificar el cumplimiento de los Límites Máximos de Residuos (LMR) en planta de beneficio.

Para la selección de predios se considerarán dos tipos de monitoreo:

a) Monitoreo programado: Se basa en una distribución representativa de predios registrados ante el ICA y su relevancia productiva. En cada seccional, se seleccionará a conveniencia la cantidad asignada de predios (considerando factores prácticos como accesibilidad, logística, disponibilidad de recursos y herramientas, etc.), con los siguientes criterios de inclusión:

- Predios con Registro Sanitario de Predio Pecuario y con Autorización Sanitaria y de Inocuidad ASI.
- Predios con 15 o más bovinos en etapa de ceba
- Predios con bovinos mayores de 24 meses de edad y/o con peso igual o superior a 400 Kg de peso vivo, en etapa de ceba.

b) Monitoreo dirigido: Incluye predios que en el último año hayan presentado resultados “no conformes” o que sean reincidentes como “positivos”, es decir, en los que se ha detectado la presencia de sustancias dentro del rango de los Límites Máximos de Residuos (LMR) establecidos. Esta modalidad permite focalizar la vigilancia en un segmento de alto riesgo a producciones con antecedentes de incumplimiento y reforzar las medidas de control.

7.2 Diseño Estadístico.

El muestreo oficial se fundamenta en un diseño *no probabilístico por conveniencia* dado que, no todos los predios tienen probabilidad de ser seleccionados y ésta no se realiza al azar, sino que considera factores prácticos y operativos, además de los criterios de inclusión técnicos definidos. Este enfoque asegura la viabilidad operativa y la calidad de las muestras recolectadas.

A este componente se suma un tipo de muestreo *dirigido* basado en riesgo, que focaliza la vigilancia en predios con antecedentes de resultados no conformes o reincidencias positivas. De tal forma que, se incrementa la posibilidad de detectar sustancias prohibidas o con incumplimientos de LMR en producciones riesgosas.

7.3 Lugar y frecuencia del muestreo.

El período de recolección de las muestras se realizará entre los meses de marzo a noviembre del año 2026, en 28 departamentos del territorio nacional colombiano. (Tabla 3).

7.4 Tipo de muestras (Matriz) y procedimiento

Se utilizarán métodos analíticos multi-residuos en la matriz orina sobre algunos grupos de sustancias. Esto permite detectar y cuantificar en un mismo análisis uno o varios analitos. Por otra parte, para la detección de Cloranfenicol, Trembolona y Boldenona se realizarán análisis específicos para cada sustancia.

Tabla 3. Distribución del número de predios de producción de carne bovina a muestrear por Departamento.

DEPARTAMENTO	PREDIOS A MUESTREAR	MUESTRAS DE ORINA	MUESTRAS DE SANGRE	TOTAL DE MUESTRAS	MÍNIMO DE ANÁLISIS
ANTIOQUIA	26	78	26	104	364
ARAUCA	8	24	8	32	112
ATLÁNTICO	8	24	8	32	112
BOLÍVAR	20	60	20	80	280
BOYACÁ	8	24	8	32	112
CALDAS	8	24	8	32	112
CAQUETÁ	21	63	21	84	294
CASANARE	21	63	21	84	294
CAUCA	5	15	5	20	70
CESAR	14	42	14	56	196
CHOCO	4	12	4	16	56
CÓRDOBA	23	69	23	92	322
CUNDINAMARCA	12	36	12	48	168
GUAINÍA	2	6	2	8	28
GUAVIARE	4	12	4	16	56
HUILA	3	9	3	12	42
LA GUAJIRA	4	12	4	16	56
MAGDALENA	14	42	14	56	196
META	21	63	21	84	294
NARIÑO	6	18	6	24	84
NORTE DE SANTANDER	8	24	8	32	112
PUTUMAYO	4	12	4	16	56
QUINDÍO	4	12	4	16	56
RISARALDA	4	12	4	16	56
SANTANDER	14	42	14	56	196
SUCRE	8	24	8	32	112
TOLIMA	7	21	7	28	98
VALLE DEL CAUCA	7	21	7	28	98
TOTAL	288	864	288	1152	4032

Fuente: Grupo Inocuidad en Producción Primaria Pecuaria

El soporte documental estará dado a través del diligenciamiento de la forma 3-508 “Acta de toma de muestras del programa nacional de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos” (Anexo 1), donde se realiza la captura de información y la toma de muestras en cada predio.

Las muestras recolectadas serán remitidas al Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios –LANIP, acompañadas de la forma 3-1100 “Acta de remisión de muestras del programa nacional de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y

contaminantes químicos” (Anexo 2), allí se procesarán para establecer ausencia (Resultado Negativo) o presencia (Resultado Positivo o No Conforme) de los analitos de los diferentes subgrupos del Grupo A.

Los laboratorios de la red de diagnóstico podrán apoyar con el almacenamiento de las muestras antes del envío al LANIP, bajo los siguientes lineamientos:

- Recepción de muestras (muestra + contramuestra) con revisión de cumplimiento de condiciones requeridas: Congeladas, identificadas, parejas gemelas, integra y viables.
- Diligenciamiento y revisión completa de las formas que deben acompañar el envío de las muestras.
- Sujeto a disponibilidad de almacenamiento en congelación por parte de cada LDV de la red. Se podrán enviar muestras a cualquier laboratorio de la red, preferiblemente al más cercano de la oficina local correspondiente.
- Las muestras que sean entregadas el mismo día de su toma (no mayor a 8 horas), podrá ser entregada en el laboratorio de forma refrigerada para su posterior conservación bajo congelación.

8. UNIDAD DE OBSERVACIÓN ESTADÍSTICA.

La unidad de observación estadística estará constituida por cada predio, considerado de forma individual. Dentro de cada predio se seleccionarán, de manera aleatoria, cuatro (4) animales para el estudio. A partir de estos animales se procederá a la recolección de tres (3) muestras de orina y una (1) muestra de sangre por cada ejemplar seleccionado.

Este procedimiento garantizará una adecuada representatividad de los datos obtenidos para el análisis. Las muestras recolectadas en la producción primaria serán analizadas por el LANIP

9. MEDIDAS CORRECTIVAS

Estas acciones buscan corregir los incumplimientos detectados y se aplican conforme a la normativa nacional. En caso de obtener resultados positivos por debajo de los LMR o “no conformes”, estas muestras darán origen a visitas de inspección, vigilancia y control basadas en riesgo químico (IVCbrQ) y se procederá a realizar un nuevo muestreo según la naturaleza y características de la sustancia identificada.

9.1 Por resultados positivos en la vigilancia activa:

Al detectarse residuos de sustancias incluidas en el listado de monitoreo, los resultados se clasifican en dos categorías:

- a. *No Conformes*: son aquellos resultados que no cumplen con la normatividad vigente y corresponden a los siguientes casos:
 - Resultados de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y/o contaminantes químicos que superan los límites máximos establecidos en la normatividad vigente.
 - Resultados con presencia de sustancias prohibidas por la normatividad vigente.
 - Resultados con presencia de sustancias que no se encuentren registradas ante el ICA para ser usadas en la especie o en la etapa productiva analizada.
- b. *Positivos*: son resultados “conformes” y se aplica a los casos en los que se identifican sustancias reguladas en las muestras, pero en concentraciones que están por debajo de los LMR establecidos.

Confirmado un residuo por encima de lo permitido o la presencia de una sustancia prohibida, se emite la comunicación correspondiente para realizar la visita de Inspección, Vigilancia y Control basada en Riesgo Químico (IVCbrQ) en el predio. Esta visita se llevará a cabo según el procedimiento PRO-INO 035, que regula la inspección, vigilancia y control de riesgos químicos asociados a residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos. Durante la visita, se diligenciará la forma 3-1037 (Anexo 3) con el objetivo de determinar el origen y la causa probable de la situación.

Además, en los casos de resultados positivos que sean reportados por plantas procesadoras en sus controles de calidad, así como por países con los cuales se tengan acuerdos comerciales se podrá definir la necesidad o no de adelantar las visitas de IVCbrQ.

De manera esquemática, el flujo de actuación puede resumirse de la siguiente forma: Detección del hallazgo → Notificación oficial → Aplicación de medidas correctivas → Seguimiento y verificación → Retroalimentación al plan.

9.2 Acciones de mitigación y control.

El incumplimiento de las disposiciones del Programa Nacional de Vigilancia y Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios y Contaminantes Químicos será objeto de medidas sancionatorias proporcionales y progresivas conforme a la gravedad de la falta. Dichas acciones se fundamentan en lo establecido en el **Artículo 29 del Decreto 1500 de 2007**, que regula la inspección, vigilancia y control

en la producción primaria de carne y derivados, y en el **Decreto 3075 de 1997**, que establece el régimen sancionatorio aplicable a los alimentos en general.

Por su parte, la Resolución 5296 de 2013, emitida por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Agricultura y Desarrollo Rural, establece la creación de una lista de establecimientos y/o predios con hallazgos de exceso de residuos o contaminantes en productos alimenticios destinados al consumo humano, que debe ser publicada en las páginas web oficiales del ICA y el INVIMA.

Las actividades de promoción y prevención se centrarán en la comunicación basada en el riesgo sanitario, con enfoque en el uso responsable de medicamentos veterinarios y sustancias químicas en la producción primaria. Este aspecto es fundamental para evaluar el nivel de riesgo de los predios y definir su continuidad en procesos de certificación en Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) y/o Autorización Sanitaria y de Inocuidad (ASI).

9.3 Inspección Vigilancia y Control Basadas en riesgo por el ICA

En los casos en que el INVIMA, plantas procesadoras o países con los cuales se tengan acuerdos comerciales reporte resultados positivos, el ICA decidirá conforme a sus procedimientos si procede a realizar visita de IVCbrQ al predio de origen y la toma de muestras en los casos que corresponda, incluso, si estos resultados positivos corresponden a predios ubicados en departamentos no incluidos en el muestreo en producción primaria.

10. TABLA DE RELACIÓN DE MUESTRAS

La información sobre las muestras para el presente plan, se encuentra detallada de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.10. de la resolución 770 del 2014, la cual indica que se deben incluir los siguientes componentes: Grupo de sustancias, Método analítico de cribado y confirmatorio, límite de detección y límite de cuantificación, Nivel de acción, Matriz analizada (Especie) y el Número de muestras relacionadas con análisis posibles.

Tabla 4. Tabla de Relación de Muestras.

Sustancias a monitoreo		Marcador (Analito)	Matriz de análisis	Técnica de cribado	Técnica confirmatoria	Cribado *	Confirmatorio (límite de detección)	Nivel de acción (concentración igual o por encima de la cual un resultado se considera no conforme, si aplica)	Número total de análisis posibles
A.1a	ESTILBENOS	Dietilestilbestrol	Orina Bovina	Tecnología de arreglos biochip /Elisa indirecta competitiva	LC-MS/MS	0,5 µg/l	0,5 µg/l	≥ 0,5 µg/l (sustancia prohibida en Colombia. Ver Resolución ICA 2638 de 2010)	Cribado: al menos 1 análisis Confirmatorio: al menos 4 análisis, cuando aplica.
		Dienestrol	Orina Bovina				0,5 µg/l	N. A. (no está prohibido en Colombia)	
		Hexestrol	Orina Bovina				1 µg/l	N. A. (no está prohibido en Colombia)	
A.1b	TIROSTÁTICOS	2-Tiouracil	Orina Bovina	N. A.	LC-MS/MS	N. A.	4 µ	N. A. (no están prohibidos en Colombia)	Confirmatorio: al menos 4 análisis, cuando aplica.
		6-methyl-2-thiouracil	Orina Bovina						
		6-propyl-2-thiouracil	Orina Bovina						
		Metimazol	Orina Bovina						
A.1c	ESTEROIDES (CON ACTIVIDAD ANDROGENICA, ESTROGENICA O PROGESTAGENICA)	Trembolona	Orina Bovina	Tecnología de arreglos biochip	No se cuenta con el método confirmatorio.	0,6 µg/l	No se cuenta con el método confirmatorio.	N. A. (no está prohibido en Colombia)	Cribado: al menos 1 análisis
		Boldenona	Orina Bovina	Tecnología de arreglos biochip	No se cuenta con el método confirmatorio.	1 µg/l	No se cuenta con el método confirmatorio.	N. A. (no está prohibido en Colombia)	Cribado: al menos 1 análisis
A.1d	LACTONAS DEL ÁCIDO RESORCÍLICO	Zeranol	Orina Bovina	Tecnología de arreglos biochip	No se cuenta con el método confirmatorio.	1 µg/l	No se cuenta con el método confirmatorio.	N. A. (no está prohibido en Colombia)	Cribado: al menos 1 análisis
A.1e	BETA AGONISTAS	Clembuterol	Orina Bovina	Tecnología de arreglos biochip	No se cuenta con el método confirmatorio.	0,5 µg/l	No se cuenta con el método confirmatorio.	N. A. (no está prohibido en Colombia)	Cribado: al menos 1 análisis
		Salbutamol	Orina Bovina						
		Cimbuterol	Orina Bovina						
		Carbutamol	Orina Bovina						
A.2a /A.2 b	CLORANFENICOL	Cloranfenicol	Suero	ELISA indirecta competitiva	LC-MS/MS	0,075 µg/l	0,1 µg/l	≥ 0,1 µg/l (sustancia prohibida en Colombia. Ver Resolución ICA 1326 de 1981)	Cribado: al menos 1 análisis Confirmatorio: al menos 2 análisis, cuando aplica.
	NITROFURANOS	AHD	Orina	ELISA indirecta competitiva	LC-MS/MS	0,8 µg/l	0,5 µg/l	N. A. (el antibiótico nitrofurantoina no está prohibido en Colombia)	Cribado: al menos 1 análisis Confirmatorio: al menos 2 análisis, cuando aplica.
		AMAZ	Orina	ELISA indirecta competitiva		0,5 µg/l	0,2 µg/l	>0,2 µg/l (el antibiótico furaltadona está prohibido en Colombia. Ver Resolución ICA 1082 de 1995)	Cribado: al menos 1 análisis Confirmatorio: al menos 2 análisis, cuando aplica.
		AOZ	Orina	ELISA indirecta competitiva		0,5 µg/l	0,2 µg/l	>0,2 µg/l (el antibiótico furazolidona está prohibido en Colombia. Ver Resolución ICA 1082 de 1995)	Cribado: al menos 1 análisis Confirmatorio: al menos 2 análisis, cuando aplica.
		SEM	Orina	ELISA indirecta competitiva		0,8 µg/l	0,5 µg/l	>0,5 µg/l (el antibiótico nitrofurazona está prohibido en Colombia. Ver Resolución ICA 1082 de 1995)	Cribado: al menos 1 análisis Confirmatorio: al menos 2 análisis, cuando aplica.

Fuente: Laboratorio nacional de insumos pecuarios – LANIP. * Capacidad de detección (CCP) /límite de decisión

11. ANEXOS.

Anexo 1: Forma 3-508 V9. ACTA DE TOMA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUÍMICO

Anexo 2: Forma 3-1100 V6. ACTA DE REMISIÓN DE MUESTRAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS

 ACTA DE REMISIÓN DE MUESTRAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS									
FECHA (DD - MM - AAAA)		TOMA DE MUESTRAS:		# ACTA:		No. MUESTRAS:		No. CONTRAMUESTRAS:	
ENVIO DE MUESTRAS:		PREDIO		PBA*		EMPRESA			
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:						RSPP:			
NOMBRE DEL PREDIO (Origen*):		DEPARTAMENTO:		MUNICIPIO:		VEREDA:			
NOMBRE DE LA PBA:						Cód. INVIMA:			
NOMBRE EMPRESA:				NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO:				Reg. ICA:	
ESPECIE		TIPO MUESTRA		OBSERVACIONES					
BOVINA	AVIAR	LECHE	HUEVO						
BUFALINA	PORCINA	SUERO	MUSCULO						
PECES	CAMARONES	ORINA	MIEL						
APÍCOLA	OVINO/CAPRINA	ALIMENTO	AGUA						
SUSTANCIAS A MONITOREAR									
CLORANFENICOL		LACTONAS ÁCIDO RESORCÍLICO				TIROSTÁTICOS (Antitiroideos)			
CLORANFENICOL		ZERANOL				6-PROPYL-2- TIOURACILO			
ANTIBIÓTICOS		PLAGUICIDAS				6-METHYL-2-TIOURACILO			
FLUOROQUINOLONAS		ORGANOFOSFORADOS				METIMAZOL			
BETALACTÁMICOS		ORGANOCOLORADOS				2-TIOURACILO			
TETRACICLINAS		ESTEROIDES				BETA AGONISTAS			
MACRÓLIDOS (Tilosina)		TREMBOLONA				SALBUTAMOL			
AMINOGLUCOSIDOS (Streptomycin)		ACETATO DE MELENGESTROL				CIMATEROL			
SULFONAMIDAS		17B ESTRADIOL				MABUTEROL			
FENICOLAS (Tianfenicol)		PROGESTERONA				RACLOPAMINA			
CEFALOSPORINAS (Ceftiofur)		TESTOSTERONA				CLEMBUTEROL			
NITROFURANOS		ESTANOZOLOL				ZILPATEROL			
FURALTADONA - AMOZ		METILTESTOSTERONA				NITROIMIDAZOLES			
NITROFURAZONA - SEM		BOLDENONA				METRONIDAZOL			
NITROFURANTOINA - AHD		ESTILBENOS				DIMETRIDAZOL			
FURAZOLIDONA - AOZ		DIENESTROL				IPRONIDAZOLE			
AVERMECTINAS		DIETILESTILBESTROL				RONIDAZOLE			
IVERMECTINA		HEXESTROL				ANTIHELMINTICOS			
COLORANTES		MICOTOXINAS				OXFENDAZOL			
CRISTAL VIOLETA DE GENCIANA		AFLATOXINAS M1 - (Leche)				FENBENDAZOL			
VERDE DE MALAQUITA		AFLATOXINAS TOTALES (B/G)- (Alimentos)				LEVAMISOL			
LEUCOCRISTAL VIOLETA						ALBENDAZOL			
VERDE DE LEUCOMALAQUITA						PIPERAZINA			
OTROS									
ANTICOCCIDIALES		GLUCOCORTICOIDES Y CORTICOIDES				TRANQUILIZANTES			
BIFENILOS POLICLORADOS - PCB		AINES				METALES PESADOS (Cd)			
CARBADOX		DEOXINIVALENOL - DON							
OTRAS SUSTANCIAS GRUPO A2		¿CUALES?							
DATOS DE ENVÍO DE MUESTRAS									
NOMBRE PERSONA QUE ENVIA LA MUESTRA						FIRMA			
OFICINA LOCAL									
CARGO									
DATOS DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA									
<i>(ESTE ESPACIO ES DILIGENCIADO EXCLUSIVAMENTE POR EL LABORATORIO)</i>									
FECHA DE RECIBO DE LA MUESTRA:				APROBADA		RECHAZADA			
NOMBRE:				FIRMA:					
OBSERVACIONES									
Política de tratamiento de datos personales: al firmar esta forma manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el ICA y publicada en la página web www.ica.gov.co									

FORMA 3-1100 V.6

Anexo 3. Forma 3-1037 V5. “Acta e informe de visita de IVC basada en riesgo químico en la producción primaria pecuaria”. (Disponible en aplicativo diamante- Icanet para funcionarios ICA).

ACTA E INFORME DE VISITA DE IVC BASADA EN RIESGO QUÍMICO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA PECUARIA

INFORMACION GENERAL															
Fecha de Visita		Nombre del predio				RSPP									
Departamento		Municipio:				Vereda									
Longitud		Latitud													
Propietario		CC/ NIT		Teléfono		Correo electrónico									
SISTEMA PRODUCTIVO															
No. animales		Tipo de cultivos agrícolas													
Plan de Residuos		Bovino de carne		Porcino		Pollo		Huevo		Leche		Acuícola		Apícola	
Especie		Bovina		Porcina		Aviar		Peces		Camarones		Ovino-caprina		Abejas	
Sistema Productivo		Cría		Levante		Ceba		Ciclo completo		Postura		Leche		Genética Biotecnología	
Fuente de agua consumo animal		Superficial		Pozo / Aljibe		Acueducto		Represa		Otra ¿cuál?					
Fuente de agua riego cultivos		Superficial		Pozo / Aljibe		Acueducto		Represa		Otra ¿cuál?					
Autorización ASI		Certificación BPG		Certificación GAB		Certificación EAB		Registro/certificado predio exportador							
Tiempo del predio dedicado a la producción actual (años)				Sistemas productivos anteriores al actual											
Presencia de enfermedades importantes en los últimos seis (6) meses y tratamientos realizados															
Nombre Asistente Técnico				Profesión		No. M.P		Teléfono							
Principales productos generados en el predio y destino															
Producto								Destino							
Principales productos que ingresan al predio y origen (alimentos, medicamentos, etc)															
Producto								Origen							

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Estadísticas Fedegan/indicadores 2025. Censo-sacrificio-total-nacional.2025.
Extraído de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/encuesta-de-sacrificio-de-ganado>
2. Reglamento delegado (UE) 2022/1646. Tomado de: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?toc=OJ%3AL%3A2022%3A248%3ATOC&uri=uriserv%3AOJ.L_.2022.248.01.0032.01.SPA